



## **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS**

Comité docencia – servicio

Por el cual se implementa el reglamento de prácticas

El comité docencia servicio del INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA e ESE – IMSALUD, en uso de sus atribuciones legales y las que le confieren los estatutos y CONSIDERANDO

Que el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA** es una institución educativa para el trabajo y desarrollo humano, que a través de los programas de Técnico Laboral auxiliar en Salud Pública y Técnico Laboral auxiliar Administrativo en Salud, por competencias laborales, trabaja en la formación de líderes con alta capacidad de desempeño, que contribuyen al desarrollo social, biológico y físico buscando el bienestar a los problemas de salud-enfermedad de individuos, familias y comunidad, a nivel regional y nacional.

Que el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA** tiene establecidos convenios con entidades prestadoras de servicios de salud, públicas y privadas de I, II y III nivel de complejidad, con una amplia infraestructura en el campo de la salud, para la práctica formativa e integral de los estudiantes cumpliendo con el decreto 4904 de 2009 en su numeral 6-3 donde el 60% es el desarrollo de la práctica.

Que el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA** a través de los Programas de Técnico Laboral auxiliar en Salud Pública y Técnico Laboral auxiliar Administrativo en Salud por competencias laborales, debe fomentar actitudes y aptitudes que generen mejoramiento de la calidad en la prestación de servicio de salud con la vinculación del sector productivo, el trabajo con la comunidad y el desarrollo de actividades de servicio social, como herramientas pedagógicas que complementen la formación del estudiante.

Que los Servicios de Salud de la **ESE – IMSALUD** son de Mediana y Alta complejidad ya que cuenta con servicios de consulta externa, ortopedia, medicina interna, gineco-obstetricia, pediatría, atención de partos, neumología, nefrología, servicios de cirugía, tiene atención por especialista las 24 horas, servicio de urgencias, de trauma, radiología, y cuidados intermedios, laboratorio clínico especializado las 24 horas. Cuenta además con consulta externa y actividades de prevención y promoción, y consulta por especialista y una unidad cardiovascular, que busca la calidad en la atención al usuario y apoya la formación Técnico Laboral auxiliar en Salud Pública y Técnico Laboral auxiliar Administrativo en Salud, por competencias.

**INSTITUTO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO**

Resolución S.E.M. No. 0958 de 22-05-2012 / Av. 2 No. 19-52 B. Blanco - Tel. 572 5600 - 5725603 - Cúcuta, Colombia  
e-mail: institutonortesantander@cruzrojacolombiana.org



## ACUERDA

Adoptar el siguiente reglamento de prácticas, para los estudiantes de los Programas de Técnico Laboral auxiliar en Salud Pública y Técnico Laboral auxiliar Administrativo en Salud por competencias laborales del Instituto de la Cruz Roja Colombiana contenidos en los capítulos y artículos que se mencionan a continuación:

## CAPITULO I

### DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. DE LAS PRÁCTICAS DE LOS PROGRAMAS DE TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN SALUD PÚBLICA Y TÉCNICO LABORAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SALUD POR COMPETENCIAS LABORALES: en serán entendidas como los procesos formativos que promueven al estudiante el desarrollo de las competencias del saber, el ser y el hacer en las diferentes áreas de la salud.

ARTICULO 2. INSTITUCIONES DE PRÁCTICA: las prácticas de los estudiantes de los programas de técnico laboral auxiliar en salud pública y técnico laboral auxiliar administrativo en salud por competencias, establecen relaciones reales con el sector productivo en una entidad prestadora del servicio de salud.

Inc. 1°. Características de la institución de prácticas: las Instituciones en convenio con el Instituto De Educación De La Cruz Roja para el desarrollo de las prácticas deberá como mínimo poseer las siguientes características:

1. Ser legalmente constituida y reconocida
2. Ser de carácter público, privado o mixto
3. Ser una institución que preste servicios en salud, reconocida y confiable.

## CAPITULO II

### COMITÉ DOCENTE SERVICIO

ARTICULO 3. FUNCIONES DEL COMITÉ DOCENTE SERVICIO: Sus funciones serán las de coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades docencia servicio. Sus decisiones serán tomadas por mayoría. PARÁGRAFO 1: Los integrantes del Comité Docente-Asistencial están facultados para nombrar su delegado, pero deberá constar por escrito. PARÁGRAFO 2: El Comité Docencia Servicio se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez cada semestre y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten. PARÁGRAFO 3: Las decisiones y actuaciones adoptadas por el Comité



Docencia Servicio se deben registrar en actas que hacen parte integral del presente del marco convenio, sus funciones se enmarcan en lo contemplado en el Decreto 2376/ 2010 y acuerdo 0153 de 2012.

#### **ARTICULO 4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN CONVENIO:**

##### **4.1. OBLIGACIONES DE LA IPS (Institución De Prestación De Servicios)**

1. Dar a conocer al Instituto de Educación de la Cruz Roja Colombiana y los estudiantes las normas administrativas y los protocolos establecidos.
2. Realizar la inducción institucional a los docentes y estudiantes.
3. Disponer de los recursos humanos, físicos, financieros y locativos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Informar oportunamente a la Institución educativa las decisiones administrativas que pueda incidir en la ejecución del convenio.
5. Respetar la autonomía académica y administrativa de la Institución Educativa.
6. Designar un coordinador del Convenio.
7. Facilitar que le personal a su cargo participe activamente en la relación docente asistencial.
8. Presentar propuesta para mejorar los programas docente asistencial.

##### **4.2. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

1. Garantizar que los estudiantes se encuentren afiliados al Sistema general de Seguridad Social.
2. Tomar con una compañía de seguros debidamente autorizada en Colombia una Póliza de seguro colectivo de responsabilidad civil y extracontractual que sirva a su personal (docentes y estudiantes), con el fin de garantizar a los pacientes y a terceros, las indemnizaciones por los perjuicios derivados de la atención en salud que se origine por causa o con ocasión de la relación Docencia – Servicio, por un cuantía no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes. La póliza se expedirá por un año y deberá prorrogarse anualmente. En caso de no hacerse su prórroga, se dará por terminado el Convenio de inmediato, sin necesidad de indemnización alguna. Igualmente debe suscribir una Póliza que cubra los riesgos biológicos a los que se encuentren expuestos el personal (docentes y estudiantes).
3. Respetar la autonomía administrativa de LA INSTITUCIÓN DE SALUD.



4. Informar oportunamente a LA INSTITUCIÓN DE SALUD, <sup>cualquier decisión</sup> académica o administrativa que pueda incidir en la ejecución del convenio.
5. Garantizar la correcta utilización de los equipos y demás elementos que LA INSTITUCIÓN DE SALUD, destine a las actividades docentes asistencial y responder por reparación en caso de daños causados por el personal de la Institución Educativa.
6. Informar al grupo técnico de apoyo en el área de educación para el trabajo y el desarrollo humano de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en salud del Ministerio de salud y de Protección Social, o la entidad que haga sus veces la suscripción, renovación, prorroga o terminación anticipada del presente convenio.
7. Designar un coordinador del convenio.
8. Cooperar con la INSTITUCIÓN DE SALUD para que se cumpla en la mejor forma posible la función asistencial.
9. Procurar que el personal a su cargo, participe activamente en las funciones de carácter asistencial, según las características de cada programa.

### **CAPITULO III**

#### **DEL DOCENTE DE PRÁCTICA**

ARTÍCULO 5 el docente o asesor de la práctica, es un profesional del área de la salud, con título legalmente reconocido en el país y carnet (tarjeta) profesional, con calidad humana, experiencia profesional, laboral, el cual acompañará al estudiante durante el desarrollo de cada una de las actividades en la Institución, con sentido ético, crítico, analítico, reflexivo, estético y con sensibilidad social y cumplirá con las siguientes obligaciones:

1. Asistir a la reunión o inducción de prácticas.
2. Realizar seguimiento al estudiante en el desarrollo de las prácticas.
3. Apoyar al estudiante en el desarrollo de las competencias que le permitan interactuar con otras disciplinas.
4. Velar por el buen uso de los elementos de la institución de salud.
5. Velar por la correcta utilización del uniforme de práctica, el porte del carnet y presentación personal del estudiante.
6. Mantener comunicación con la institución donde se esté desarrollando la práctica.
7. Atender las consultas que el estudiante formule durante la práctica.



8. Coordinar actividades de repaso y/o evaluación.
9. Velar porque las actividades se realicen conforme a los protocolos establecidos en las diferentes instituciones, sin perder su sentido científico de las mismas.
10. Evaluar al estudiante una vez terminada la práctica, con el formato establecido, entregarla a la secretaria académica del Módulo dentro del plazo estipulado en el calendario académico

## **CAPITULO IV**

### **COBERTURA, OBJETIVOS Y DURACIÓN**

ARTICULO 6 Cobertura: el presente reglamento aplica para los estudiantes de los programas Técnico Laboral Auxiliar En Salud Pública Y Técnico Laboral Auxiliar Administrativo En Salud Por Competencias Laborales

ARTICULO 7 Objetivos: La práctica tiene los siguientes objetivos:

1. Realizar actividades encaminadas a fortalecer los estudios teórico - prácticos adelantados durante el proceso de formación de la Institución.
2. Contribuir con la adquisición de competencias laborales mediante la ejecución de trabajo práctico.
3. Prestar un servicio con responsabilidad social a la comunidad en general, en la prestación de servicios y asesorías en salud.

ARTICULO 8 Duración: la práctica formativa inicia desde el segundo semestre y tendrá una duración de acuerdo a cada semestre y será realizada dentro del mismo.

## **CAPITULO V**

### **REQUISITOS PARA LA PRÁCTICA**

ARTÍCULO 9 el estudiante que ingrese a prácticas deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante activo.
2. Encontrarse a paz y salvo académico y haber aprobado el semestre anterior que son requisito para el ingreso de prácticas en un 80%.
3. Encontrarse a paz y salvo financieramente o estar al día con los acuerdos establecidos.



4. Tener las dos primeras dosis de la vacunas de anti hepatitis B conforme al esquema vigente y para las prácticas de segundo y tercer semestre tener el esquema completo de vacunación.

5. Ingresar al sitio de practica en condiciones de pulcritud: Mujeres: con maquillaje moderado, uñas cortas y en adecuada higiene, topitos únicamente color (oro, plata o blancos), sin anillos, pulseras ni cadenas. Hombres: cabello corto, sin anillos, manillas, ni aretes, ni cadenas, uñas cortas y en adecuada higiene.

6. Llevar los implementos de uso rutinario para la práctica tales como cuaderno de apuntes, lapicero.

ARTICULO 10 Finalización de la práctica: se entiende finalizada la práctica cuando el estudiante haya:

1. Cumplido con el tiempo total en horas de la práctica según el cuadro de rotación asignado en la práctica formativa e integral.

## **CAPITULO VI**

### **DE LA CONCURRENCIA DE LOS ESTUDIANTES A PRACTICA**

ARTICULO 11 las practicas exigen al estudiante asumirse como representante del Instituto de Educación de la Cruz Roja Colombiana por lo tanto deberá cumplir con los principios establecidos por Institución los cuales se encuentran caracterizados por Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, unidad y universalidad.

Inc. 1° **ARTÍCULO 43.** Del reglamento estudiantil sobre Inasistencia a práctica establece Al matricularse el estudiante adquiere el deber de asistir como mínimo el 80% de las actividades programadas como teóricas y al 100% de las prácticas. La justificación de inasistencia a clases para las asignaturas del PLAN DE ESTUDIOS, en casos de fuerza mayor o caso fortuito será calificada por el Coordinador Académico.

Parágrafo 1 cuando el estudiante no justifique la inasistencia a práctica, deberá realizar una práctica extemporánea equivalente a las fallas y asumir los costos de la misma, para el caso del estudiante en práctica integral si por algún motivo abandona, o es retirado de la práctica derivado de su irresponsabilidad perderá la práctica integral y tendrá que esperar al semestre siguiente para ser asignado nuevamente a la práctica.



## **CAPITULO VII**

### **DEL UNIFORME**

ARTICULO 12 el uniforme exigido para las prácticas de los estudiantes de los programas Técnico Laboral Auxiliar En Salud Pública consta pantalón dril de color gris ratón y camibuso manga corta, zapatos de color negro Y Técnico Laboral Auxiliar Administrativo En Salud consta pantalón dril de color gris ratón y camisa manga larga, corbata gris para los hombres y bufanda de decoración de color roja para las mujeres, zapatos de color negro Inc. 1° el uniforme deberá estar en condiciones adecuadas de higiene y planchado, con el escudo de la Institución, además de ello deberá portar el correspondiente carnet que lo identifique como estudiante de la Institución.

## **CAPITULO VIII**

### **DEL REGIMEN DEL HORARIO**

ARTICULO 13 el estudiante deberá presentarse en el lugar establecido en los cuadros de rotación, con quince minutos de anticipación.

Inc. 1° de estar el estudiante imposibilitado para el cumplimiento de la práctica, deberá ser debidamente justificado y previamente autorizado según lo establecido en los procedimientos académicos, a través de la autorización de la coordinadora académica y en conocimiento del docente responsable de las prácticas.

Inc. 2° durante las horas el estudiante deberá permanecer en el servicio, teniendo derecho a un descanso de 15 minutos y coordinando que no interfieran en las funciones del servicio asignados.

Inc. 3° los cambios o reformatos realizados en el cuadro de rotación se darán únicamente en concertación del docente que desarrolle la práctica y la coordinación académica.

## **CAPITULO IX**

### **DE LOS DERECHOS, LOS DEBERES Y PROHIBICIONES**

#### **ARTÍCULO 14. DE LOS DERECHOS DE LA IPS**

1. Recibir el personal docente y los estudiantes que de común acuerdo establezcan las partes. Queda claro que la IPS, se reserva la facultad de recibir dicho personal, cuando exista duda sobre la incursión de una falta disciplinaria y mientras se dirime la misma.

2. Facilitar el acceso de los estudiantes y profesores a la documentación que se requiera según convenio, teniendo en cuenta la reserva y la ética profesional de acuerdo con lo

## **INSTITUTO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO**



establecido por la ley 23 de 1981 y la ley 35 de 1989, ley 266 de 1966, ley 528 de 1999, Resolución 1995 de 1999.3. El personal asistencial de la Institución de Salud que participe en el convenio al realizar sus actividades asistenciales no podrá impartir docencia a los estudiantes en práctica formativa en las áreas o servicios de acuerdo con el Plan de Trabajo acordado, funciones y Horarios establecidos por la Institución de Salud, sin alterar el funcionamiento adecuado de los diferentes servicios.

3. Realizar el programa de inducción a los estudiantes antes del inicio de la práctica formativa.
4. Investigar a su personal conforme el régimen disciplinario de la Institución de Salud, cuando se presente violaciones al reglamento, en desarrollo del convenio docencia de servicios.
5. Informar a los Gestores de los diferentes procesos de la Institución de Salud sobre las prácticas formativas a realizar por los estudiantes de cada uno de los programas académicos.
6. Aportar los escenarios de práctica formativos los cuales deben contar con los recursos físicos, administrativos, equipos e instalaciones disponibles para el desarrollo de las actividades asegurando la calidad en el proceso de formación del estudiante y en la prestación de los servicios propios del escenario, de acuerdo con los compromisos asumidos en los planes y programas específicos sin que ello implique menoscabo en la prestación normal del servicio que constituye el objetivo propio del Institución de Salud.
7. Asumir la coordinación de la ejecución del convenio en los aspectos que se realizan dentro de la Institución de Salud a través de un funcionario designado para tal efecto.
8. Informar oportunamente al Instituto de Educación de la Cruz Roja, las decisiones de carácter científico de servicio, financiero y administrativo que tengan origen en la Institución de Salud, que puedan incidir en el convenio o en la relación docencia-servicio.
9. Respetar los reglamentos del Instituto de Educación de la Cruz Roja, con respecto a los programas que se adelanten, así como respetar la autonomía académica y administrativa del Instituto de Educación de la Cruz Roja.
10. Cuando haya lugar, la Institución de Salud solicitará al Instituto de Educación de la Cruz Roja, el estudio y aplicación de las sanciones que según su reglamento corresponde a los estudiantes, programados en las prácticas asistenciales.
11. Participar con el personal disponible en la definición, ejecución y evaluación de los programas que contemplan el plan de prácticas a desarrollar.



12. Designar a la persona que integrara el comité Docencia Servicio, al Coordinador interinstitucional y al Supervisor del Convenio.

13. Corresponderá a la Institución de Salud adoptar todas las decisiones administrativas relativas a su funcionamiento e informar al Instituto de Educación de la Cruz Roja Colombiana, con no menos de 30 días de antelación salvo casos de urgencias de todas aquellas decisiones que puedan afectar el desarrollo de los programas a que se refiere el presente convenio, caso en el cual la Institución podrá solicitar al Institución de Salud la modificación de los aspectos que considere necesarios para el desarrollo de los programas. Lo anterior sin perjuicio en todo caso de la autonomía que le corresponde al Institución de Salud en su organización, funcionamiento y de la prioridad de sus reglamentos en lo relativo a la prestación de los servicios asistenciales.

14. Hacer conocer a través del medio o manera que determine el Institución de Salud, al personal del Instituto de Educación de la Cruz Roja, los reglamentos del Institución de Salud que deban acatar por motivo de su permanencia en el Institución de Salud.

15. Las investigaciones que se realizan en el Institución de Salud con ocasión del presente convenio deberán cumplir con los reglamentos establecidos de acuerdo con las normas nacionales e internacionales de investigación y los principios éticos que rigen los Módulos, el Institución de Salud facilitara la realización de actividades previstas en el plan de trabajo que desarrolle el presente convenio. PARAGRAFO. Las publicaciones o presentaciones de las investigaciones clínicas realizadas en la Institución de Salud llevaran siempre el crédito otorgado por este y del Instituto de Educación de la Cruz Roja. Sus autores serán siempre docentes, estudiantes y personal de la Institución de Salud, no se permite publicar resultados de las investigaciones mencionadas a título personal.

#### **ARTÍCULO 15. DE LOS DERECHOS DE LA INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE LA CRUZ ROJA**

1. Asumir conjuntamente con la Institución de Salud, la responsabilidad de programar, dirigir, coordinar, asesorar, controlar y evaluar la realización de los programas Docencia-Servicio.

2. Asignar los profesores para el desarrollo de las diferentes actividades de acuerdo con las normas establecidas en el Instituto de Educación de la Cruz Roja e informar a la Institución de Salud sobre su designación, sin que se altere el funcionamiento normal de las diferentes áreas de la Institución de Salud.

3. Vigilar que el personal del Instituto de Educación de la Cruz Roja, estudiantes, aprendices y docentes, ejecuten las prácticas y presten los servicios respetando la autonomía institucional de El Institución de Salud, su filosofía orgánica, reglamentos administrativos, técnicos, científicos y disciplinarios y verificar que sigan las orientaciones



del Instituto de Educación de la Cruz Roja, en los aspectos relacionados con planes curriculares, estrategias pedagógicas y de evaluación formativa.

4. Velar por la correcta utilización de edificios, instalaciones, equipos y demás elementos de El Institución de Salud que se utilicen en las actividades docencia-servicio.
5. Garantizar que los estudiantes realicen actividades que fueron incluidas en la programación específica incorporada al Plan de prácticas y en su cumplimiento deberán contribuir al desarrollo de las actividades propias de la Institución de Salud.
6. Cooperar con la Institución de Salud, para que se cumpla de la mejor forma posible la función asistencial
7. Garantizar la Integridad y el adecuado funcionamiento de los equipos y la utilización racional de materiales que la Institución de Salud ponga a disposición para el desarrollo de los programas de formación y responder por la reposición y /o reparación cuando los daños se ocasionen por negligencia o mala utilización de los estudiantes.
8. Cubrir las pólizas de responsabilidad civil extracontractual y de riesgo biológico a los estudiantes y docentes que se programen para las prácticas asistenciales en la Institución de Salud.
9. Garantizar que el personal del Instituto de Educación de la Cruz Roja profesores y estudiantes, presenten el esquema de vacunación completo que los proteja contra enfermedades infecto-contagiosas.
10. Informar oportunamente a El Institución de Salud cualquier decisión académica científica, de servicios, financiera y administrativa que pueda incidir en la ejecución del convenio.
11. Acordar conjuntamente con la Institución de Salud el número máximo de estudiantes que participaran en los escenarios de prácticas formativas
12. Presentar a la Institución de Salud, al inicio de cada periodo académico, la propuesta del programa cronograma de actividades, número de estudiantes que rotaran en dicho periodo académico, para la planeación y aprobación de las partes.
14. Contribuir al desarrollo de programas de capacitación para el personal de la Institución de Salud.
15. Designar a la persona que integrara el comité Docencia-Servicio, al coordinador Interinstitucional y al Supervisor del convenio
16. Otorgar amparo académico y asistencia técnica a los programas educativos organizados por la Institución de Salud.



17. Garantizar que los estudiantes y docentes vinculados al programa, estén afiliados al sistema de seguridad social en salud y riesgos profesionales, cuando sea pertinente.

**ARTÍCULO 16. DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE:** Durante las prácticas el estudiante tendrá derecho a:

1. Conocer el programa y competencias que debe alcanzar.
2. Recibir información sobre las rotaciones necesarias y sistemas de evaluación que deberá ser aplicado.
3. Recibir información sobre su desempeño en el desarrollo de la práctica
4. Obtener y utilizar los recursos necesarios para la realización de las actividades propias de la práctica según las normas institucionales.
5. Conocer los resultados de las evaluaciones de las prácticas y ser escuchados en las inquietudes de las mismas.
6. Recibir un trato respetuoso por sus compañeros de práctica, docentes, usuarios y personal del sitio de práctica.
7. Los demás conferidos por el reglamento estudiantil del Instituto de Educación de la Cruz Roja y la ley.

**ARTÍCULO 17 DE LOS DEBERES Y PROHIBICIONES** Durante las prácticas el estudiante deberá:

1. Cumplir con la reglamentación vigente, normas y líneas del Instituto de Educación de la Cruz Roja
2. Informarse de todos los aspectos relacionados con las prácticas tales como: objetivos del programa; competencias conceptuales, procedimentales y actitudinales a alcanzar; horarios; lugares de práctica; normas; rotaciones, metodologías a aplicar e instancias evaluadoras.
3. No podrá ingresar o permanecer en la institución donde realice las prácticas, fuera del horario estipulado a la misma sin autorización del docente de práctica o en ausencia de éste.
4. El estudiante deberá respetar la confidencialidad; las faltas a un comportamiento ético serán consideradas graves y sometidas al procedimiento establecido en el reglamento estudiantil del Instituto de Educación de la Cruz Roja.
5. Serán consideradas faltas graves: no guardar el secreto profesional dentro y fuera de la Institución; someter a crítica o emitir juicios en relación a aspectos o situaciones relativas a pacientes, familias o comunidades, docentes, personal o instituciones involucradas en el desarrollo del programa.



6. El estudiante debe presentarse a las prácticas en adecuadas condiciones de higiene y arreglo personal. Mujeres: maquillaje discreto, aretes tipo topito pequeños únicamente de color (oro, plata o blanco), no se debe presentar con anillos, argollas, anillos, pulseras, manillas, ni cadenas o collares de ninguna clase, uñas cortas y en adecuada higiene. Hombres: cabello corto, sin anillos, argollas, manillas ni cadenas, uñas cortas y en adecuada higiene.
9. No se permiten el uso de piercing, ni tatuajes visibles.
10. El estudiante deberá cumplir con los objetivos estipulados para el programa y los trabajos solicitados en el tiempo requerido para los mismos.
11. Presentarse 15 minutos antes de la hora programada, ya llegada después se considerara inasistencia.

## **CAPITULO X**

### **REGIMEN DISCIPLINARIO**

#### **ARTÍCULO 18 Los estudiantes no podrán adoptar las siguientes conductas:**

- a) Utilizar indebidamente el nombre y bienes de la Institución, en beneficio propio o de terceros.
- b) Interrumpir e impedir, con actitudes de hecho, el normal ejercicio de las actividades en la Institución, en los campos de práctica y en donde se desarrolle la actividad académica de la Institución.
- c) Incumplir los convenios y normas vigentes en las entidades donde la Institución realice prácticas, pasantías y/o desarrolle la actividad académica.
- d) Proferir amenazas e injurias y ocasionar lesiones a los miembros de la Institución.
- e) Causar daños voluntarios a las instalaciones o bienes de la Institución o de cualquiera de sus miembros.
- f) Ejercer actos de discriminación política, racial, religiosa, de género o de cualquier otra índole.
- g) Practicar el fraude académico, coadyuvar a ello o divulgar indebidamente pruebas académicas antes de su realización, así como la falsificación de documentos académicos y/o administrativos.

## **CAPITULO XI**

### **DE LA EVALUACIÓN**

ARTICULO 19 La evaluación formativa se realiza, con la participación del estudiante, para comparar los resultados obtenidos con las competencias o metas propuestas, las



actividades desarrolladas frente a las planteadas y el cumplimiento de las actividades frente a las asignadas, siempre con análisis crítico y reflexivo.

De igual forma se realizará una evaluación sumativa, con calificación de 1.0 a 5.0 que será con base en el formato de evaluación de prácticas, que será aprobada si el estudiante alcanza el 80% para lograr la competencia mínima de la práctica.

Inc.1° Los formatos de evaluación los diligenciará el docente conjuntamente con el estudiante, debe transcribirse en tinta y ser firmado por las dos partes, para ser entregado al coordinadora de académica en el tiempo estipulado por este.

Inc. 2° El docente de prácticas desde el inicio concertará con los estudiantes la forma de evaluar la parte cognitiva, ya sea por medio de Quices, presentación de casos, exámenes prácticos, preguntas orales, etc., lo cual se sumará para la nota final de la práctica.

Inc.4° cuando el estudiante obtenga como calificación final después de haber realizado los correspondientes planes de mejoramiento, un resultado inferior al 80% habrá perdido la práctica y en consecuencia deberá repetirla.

## **CAPITULO XII**

### **ASPECTOS LEGALES**

ARTICULO 20 Accidentes de trabajo: si no se genera una relación laboral entre el estudiante practicante y la institución de práctica el estudiante se abstendrá de desarrollar actividades que lo pongan en riesgo de accidente.

ARTICULO 21 En caso de presentarse un accidente que afecte al estudiante de práctica, este será atendido y cubierto por su respectiva entidad promotora de salud EPS, empresa promotora de salud subsidiada EPSS, empresa administradora de riesgos laborales ARL, por vinculación de la institución de la práctica o por seguro estudiantil si es el caso.

ARTICULO 22 el presente reglamento rige a partir de la fecha y deroga en su totalidad a los demás que le sean contrarios.



## CAPITULO XII

### ASPECTOS LEGALES

ARTICULO 19 Vinculación laboral: el estudiante de la práctica no tendrá ningún tipo de relación laboral con la corporación ni con la Institución de salud, por tal motivo se abstendrá de cualquier demanda o reclamación, la seguridad social son de responsabilidad del estudiante y la corporación educativa le cubre Riesgos Biológicos, accidentes personales y extracontractual y se componen como requisito para el ingreso a las prácticas.

ARTICULO 10 Accidentes de trabajo: si no se genera una relación laboral entre el estudiante practicante y la institución de práctica el estudiante se abstendrá de desarrollar actividades que lo pongan en riesgo de accidente.

ARTICULO 11 En caso de presentarse un accidente que afecte al estudiante de práctica, este será atendido y cubierto por su respectiva entidad promotora de salud EPS, empresa promotora de salud subsidiada EPSS, empresa administradora de riesgos laborales ARL, por vinculación de la institución de la práctica o por seguro estudiantil si es el caso.

ARTICULO 12 el presente reglamento rige a partir de la fecha y deroga en su totalidad a los demás que le sean contrarios.

ARTICULO 13 El presente reglamento rige a partir del 30 de junio del 2013

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**ANDRES ENTRENA PARRA**  
Director Instituto

**PEDRO LUNA PRADA**  
Coordinador Académico del Instituto